

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. contestó dentro del término la demanda y el llamamiento en garantía, a su turno llamó en garantía a LABORALES DE MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE ELIECER ORTIZ HERNÁNDEZ
Demandado:	LABORALES DE MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTRO
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00555-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1120

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrán por contestadas las mismas.

De otra parte, de la lectura del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** solicitado por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. respecto de LABORALES DE MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, disposiciones aplicables por remisión expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, en consecuencia, se admitirá el mismo y su notificación se surtirá por estado como quiera que la llamada funge como parte en el presente proceso, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo artículo 66 Código General del Proceso

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. respecto de la sociedad LABORALES DE MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: NOTIFICAR por ESTADOS esta decisión a LABORALES DE MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 66 Código de General del Proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/05/2022**

Daiva F. Rodríguez

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f9d6d457c7755c51f1a1cde5952d7a76b9ee4046ca39cff2d6c418dc147579**

Documento generado en 13/05/2022 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>